



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CUAUHTÉMOC, COLIMA.

## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ÁREA	Unidad de Transparencia
SECCIÓN:	SC5.4C Transparencia
SERIE:	SE01 Acceso a la Información
ASUNTO:	Respuesta a solicitud de información PNT 060114024000017.

### C. SOLICITANTE DE INFORMACIÓN

Folio de referencia: 060114024000017

Presente.

De conformidad con los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 5, apartado A y B, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima; artículos 1, 4, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 23 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 1, 2, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 133, 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima así como en los diversos 157, fracción I, inciso a) y 160 del Reglamento de Gobierno Municipal de Cuauhtémoc, Colima, y en los taxativos 54 y 55 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cuauhtémoc, en relación a su solicitud de información con número de folio **060114024000017** presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, consistente en:

### PLANTEAMIENTO DE LA SOLICITUD

*"Deseo conocer de todas estas instituciones su modo de operar, que es lo que hacen y como trabajan, sus representantes, y que pueda conocer de ellos lo que hacen, soy estudiante y pido esta información para tener una noción clara de lo que solicito para un trabajo, de antemano gracias". (SIC)*

### CONTESTACIÓN Y ENTREGA DE LA INFORMACIÓN

Se hace de su conocimiento que para atender la solicitud y en cumplimiento al procedimiento de acceso a la información pública establecido en la Ley Estatal en la materia, conforme al ámbito competencial, esta Unidad de Transparencia realizó las gestiones y trámites necesarios para dar contestación a la petición descrita, misma que por su conducto se obtuvo información de la siguiente manera después de búsqueda congruente y exhaustiva en archivos físicos y electrónicos:

- **Unidad de Transparencia**

Sobre el particular, le comunico que se realizó una búsqueda exhaustiva y razonable en el archivo que obra en la Unidad de Transparencia, la que se obtuvo como resultado la respuesta del área facultada del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, como sujeto obligado. Por lo anterior, esta Unidad de Transparencia hace entrega de la(s) respuesta(s) correspondiente(s) misma(s) que se desglosa(n) a continuación:

*En respuesta a la petición de información, se informa que, con fundamento en lo establecido en el [Reglamento del Gobierno Municipal de Cuauhtémoc](#), Colima, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima" con fecha 12 de marzo de 2022 (anexándose de igual manera electrónicamente, para su consulta detallada), se da contestación en los siguientes términos:*

#### Naturaleza Jurídica

*De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Federal, la Constitución Local y la Ley del Municipio Libre, el municipio libre de Cuauhtémoc es una institución de orden público, que constituye la organización política y administrativa del Estado de Colima, constituido por una comunidad de personas, establecidas en su territorio, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, los cuales manejará conforme a la Ley; autónomo en su régimen interno y tendrá libre administración de su hacienda.*

#### Fines

*De conformidad con el artículo 2 de la Ley del Municipio, el Municipio de Cuauhtémoc tiene las siguientes finalidades:*

**"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL TERRITORIO FEDERAL DE COLIMA"**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CUAUHTÉMOC, COLIMA.

## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

<b>ÁREA</b>	<b>Unidad de Transparencia</b>
<b>SECCIÓN:</b>	SC5.4C Transparencia
<b>SERIE:</b>	SE01 Acceso a la Información
<b>ASUNTO:</b>	Respuesta a solicitud de información PNT 060114024000017.

- I.- Promover la gestión de sus intereses;
- II.- Proteger y fomentar los valores de la convivencia local; y
- III.- Prestar los servicios básicos que ésta requiera.

### División territorial

En correspondencia con el decreto número 146, expedido por el Congreso del Estado de Colima, de fecha 22 de septiembre de 1964, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el 3 de octubre de ese mismo año, el territorio del municipio de Cuauhtémoc, Colima, comprende los siguientes límites y colindancias:

La división territorial del municipio de Cuauhtémoc comprende los límites de su extensión reconocidos actualmente, colindando por el lado Este, del cráter del Volcán de Fuego de Colima hacia el Sur, parte una línea hasta el Cerro de la Trementina, siguiendo luego un límite natural de lava volcánica que brota de dicho Cerro, hasta el Cerro de Carrillo donde termina el límite con Comala. Del Cerro de Carrillo principia el límite con Villa de Álvarez, en una línea que va al nacimiento del Río Verde o de Colima, siguiendo su curso hasta un punto situado a dos kilómetros debajo de Joyitas ahí termina el límite con Villa de Álvarez. La línea divisoria con Colima, parte del citado lugar hacia el Sureste, hasta el arroyo de la Estancia, en un punto a dos kilómetros al norte del Poblado de la Estancia. De este arroyo ya mencionado, parte de una línea recta al oriente hasta el Río Tuxpan o del Naranja, en la desembocadura del Arroyo de las Guácimas, donde termina el límite con el Municipio de Colima. Al Oriente, limita el municipio de Cuauhtémoc con los Municipios de Pihuamo y Tonila del Estado de Jalisco por el Río Tuxpan o del Naranja, para luego seguir por la Barranca del Muerto hasta las faldas del Volcán de Fuego y de ahí en línea recta hasta el cráter, punto de partida.

El municipio de Cuauhtémoc, Colima comprende una superficie total de 3,344.80 hectáreas y su organización política está constituida por 14 localidades rurales y una cabecera municipal del mismo nombre del municipio.

### Representantes y funcionamiento

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Federal, la Constitución Local y la Ley del Municipio; el municipio será gobernado por un ayuntamiento, de elección popular directa, integrado por:

- I.- Un Presidente Municipal.
- II.- Un Síndico.
- III.- Nueve Regidores.

Todos estos cargos con sus respectivos propietarios y suplentes, denominados para tal efecto como *municipes*, electos bajo el principio de mayoría relativa y representación proporcional, en términos de lo previsto por la Constitución Local y el Código Electoral del Estado.

Se denomina *Cabildo* al Ayuntamiento Constitucional de Cuauhtémoc, erigido en sesión, máximo órgano de autoridad en el Municipio, cuya naturaleza estriba en la colegialidad de sus decisiones, bajo la modalidad del trabajo en pleno o, en comisiones, en donde sus integrantes expresan la voluntad de sus decisiones mediante la emisión del voto.

La ejecución de las resoluciones emitidas por el Cabildo respecto a las funciones de carácter administrativo del Ayuntamiento de Cuauhtémoc recaerá en el Presidente Municipal, en su calidad de jefe y titular de la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal, así como de las autoridades administrativas que le estén subordinadas a la que hace alusión la Ley del Municipio y el presente reglamento.

### De la instalación, Organización y funcionamiento del Ayuntamiento

El municipio de Cuauhtémoc, Colima, será gobernado por un Ayuntamiento, éste se renovará en su totalidad cada tres años, integrándose por un Presidente Municipal, un Síndico, cinco Regidores electos por el principio de mayoría relativa y cuatro más, por la vía de representación proporcional, en los términos previstos por los artículos 92, fracción I, inciso b) de la Constitución Local.

Sus miembros se elegirán por sufragio universal, libre, secreto y directo, en concordancia con el artículo 3o de la Ley Municipal y las disposiciones aplicables del Código Electoral del Estado.

**"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL TERRITORIO FEDERAL DE COLIMA"**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CUAUHTÉMOC, COLIMA.

## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

<b>ÁREA</b>	<b>Unidad de Transparencia</b>
<b>SECCIÓN:</b>	SC5.4C Transparencia
<b>SERIE:</b>	SE01 Acceso a la Información
<b>ASUNTO:</b>	Respuesta a solicitud de información PNT 060114024000017.

*La naturaleza jurídica de los ayuntamientos estriba en su característica deliberante y de colegialidad, en este sentido el Gobierno Municipal ejerce las potestades que le confiere la Ley Municipal por conducto del ayuntamiento, bajo esta premisa, las resoluciones y acuerdos emitidos por el Ayuntamiento, serán comunicados por conducto del Presidente Municipal, en los términos de lo establecido en la Ley de Municipio.*

*En términos del artículo 30 de la Ley del Municipio, el Ayuntamiento electo se instalará con la mayoría de sus miembros, en sesión solmene y pública el 15 de octubre del año de su elección, siguiendo las formalidades que la propia Ley establece. Los integrantes del Cabildo durarán en sus encargos tres años, y tendrán derecho a ser electos consecutivamente para el mismo cargo, por un periodo adicional, en la forma y términos previstos por el artículo 115, fracción I, de la Constitución Federal, y 90 fracción I y 91 de la Constitución Local y los aplicables del Código Electoral del Estado.*

*En los términos de los artículos 36 y 43 de la Ley del Municipio, al día siguiente de la sesión de su instalación legal, el Ayuntamiento, deberá proceder en la primera sesión ordinaria del Cabildo, a cumplir con los siguientes acuerdos:*

- I.- Nombrar, a propuesta del Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Oficial Mayor, Contralor Municipal, al Director General de Seguridad Pública y Vialidad y al Juez Cívico.*
- II.- Aprobar, a propuesta del Presidente Municipal, a los titulares de las Comisiones del Cabildo; y*
- III.- Proceder a la entrega-recepción de la situación que guarda la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal, en términos del artículo 33 de la Ley Municipal.*

### Del Régimen Administrativo

*Para efectos de la organización de la Administración Pública Municipal, ésta se subdividirá en centralizada y paramunicipal.*

#### *De la Administración Pública Municipal Centralizada*

*Para el correcto cumplimiento de los propósitos y fines establecidos en la normatividad aplicable en la materia, el Ayuntamiento establecerá la estructura de la Administración Pública Municipal Centralizada, con las siguientes dependencias:*

#### *I.- PRESIDENCIA MUNICIPAL:*

- a).- Unidad de Transparencia.*
- b).- Secretaría Técnica.*
- c).- Secretaría Privada.*
- d).- Secretaría Particular.*
- e).- Dirección de Atención y Participación Ciudadana.*
- f).- Director de Atención a la Mujer.*
- g).- Dirección de la Juventud.*
- h).- Dirección de Comunicación Social.*
- i).- Juzgados Cívicos.*
- j).- Secretaría de los Juzgados Cívicos.*
- k).- Dirección de la Procuraduría de la Defensa del Menor.*

#### *II.- SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO:*

- a).- Dirección de Administración.*
- b).- Dirección Jurídico.*
- c).- Oficialía del Registro Civil.*
- d).- Dirección de Protección Civil.*
- e).- Dirección del Archivo General.*
- f).- Comisarias Municipales.*
- g).- Juntas Municipales.*

#### *III. TESORERÍA MUNICIPAL:*

- a). - Dirección de ingresos.*
- b). - Dirección de Egresos y Contabilidad.*
- c). - Dirección de Sistemas.*
- d). - Dirección de Catastro.*

**"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL TERRITORIO FEDERAL DE COLIMA"**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CUAUHTÉMOC, COLIMA.

## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

<b>ÁREA</b>	<b>Unidad de Transparencia</b>
<b>SECCIÓN:</b>	SC5.4C Transparencia
<b>SERIE:</b>	SE01 Acceso a la Información
<b>ASUNTO:</b>	Respuesta a solicitud de información PNT 060114024000017.

- e).- *Dirección de Recaudación.*
- f).- *Coordinación de Inspección y licencias.*

### IV. DE LA OFICIALÍA MAYOR:

- a).- *Dirección de Recursos Humanos.*
- b).- *Dirección de Servicios Generales y Bienes patrimoniales.*
- c).- *Coordinación de Eventos Especiales.*
- d).- *Dirección de Servicios Públicos.*
- e).- *Coordinación de Compras y Control Presupuestal.*
- f).- *Coordinación de Recursos materiales y Control Patrimonial.*
- g).- *Coordinación del Taller Mecánico y Mantenimiento.*

### V. CONTRALORÍA MUNICIPAL:

- a).- *Unidad de Investigación.*
- b).- *Unidad de Substanciación.*
- c).- *Unidad de Resoluciones.*
- d).- *Unidad de Auditoría de Obra Pública y Programas sociales.*

### VI. DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD:

- a).- *Dirección Operativo de Seguridad Pública.*

### VII. DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO MUNICIPAL Y PLANEACIÓN:

- a).- *Dirección de Obras Públicas.*
- b).- *Dirección de Desarrollo Urbano.*
- c).- *Dirección de Ecología y Medio Ambiente.*

### VIII. DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL Y HUMANO:

- a).- *Dirección de Fomento Económico y Turismo.*
- b).- *Dirección de Desarrollo Rural.*
- c).- *Dirección de Educación y Cultura.*
- d).- *Dirección de Deportes y Recreación.*

### De la Administración Pública Paramunicipal

Para la consecución de los fines y propósitos establecidos en este Reglamento, así como en la Ley del Municipio y las demás disposiciones aplicables en la materia municipal, la Administración Pública Paramunicipal del Ayuntamiento de Cuauhtémoc Colima, estará integrada de los siguientes organismos:

- I.- *Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Cuauhtémoc, Colima, (D.I.F.).*
- II.- *La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc.*

## CONSIDERACIONES FINALES

De esta manera, la(s) respuesta(s) se entrega(n) en el estado en que se encuentra ante este H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc y su acceso se da solamente en la forma en que lo permita el documento o medio en que se contenga. Lo anterior, en términos de lo preceptuado en los artículos 10 y 139 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como en el criterio orientador 03/17 del INAI, el cual a la letra dice:

### **Criterio 03/17**

*No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.*

**"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL TERRITORIO FEDERAL DE COLIMA"**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CUAUHTÉMOC, COLIMA.

## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

<b>ÁREA</b>	<b>Unidad de Transparencia</b>
<b>SECCIÓN:</b>	SC5.4C Transparencia
<b>SERIE:</b>	SE01 Acceso a la Información
<b>ASUNTO:</b>	Respuesta a solicitud de información PNT 060114024000017.

En este orden de ideas, es menester precisar que esta Unidad promueve de forma permanente la generación, documentación y publicación de información en formatos abiertos y accesibles, así como la cultura de la información a través de datos abiertos con relación al procedimiento de acceso a la información pública; para mayor información visite nuestro portal de obligaciones de transparencia del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc disponible en la siguiente página web:

- <https://transparencia.cuauhtemoc-col.gob.mx/>

Finalmente, con la información antes descrita, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado a través de la(s) unidad(es) administrativa(s) competente(s) responde(n) la petición de referencia en la **totalidad de los planteamientos** a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en tiempo y forma, dando contestación, tutelando su derecho de acceso a la información.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Cuauhtémoc, Col., a 3 de abril de 2024

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CUAUHTÉMOC, COLIMA.**